

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Resolución No. QST/QD-02-2019

QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE PASAJES AÉREOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE PARA LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARÁ A LA REPÚBLICA DOMINICANA EN LA 18^{ava} EDICIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE HIP HOP A CELEBRARSE LOS DÍAS DEL 4 AL 10 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CIUDAD DE PHOENIX, ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Quien suscribe, **LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral en mi condición de Director General, máxima autoridad competente de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, dispongo lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que “Puntos Culturales” es un programa de transformación social dirigido a jóvenes de sectores vulnerables, que tiene como objetivo fomentar los niveles de inclusión social, reducir la pobreza extrema, disminuir la tasa de embarazos en adolescentes y lograr la inserción de los jóvenes en el mercado laboral a partir del desarrollo de sus capacidades artísticas.

CONSIDERANDO: Que la competencia nacional de Hip Hop es la competencia anual que se celebra en el país avalada por la organización de Hip Hop International, cuya franquicia en República Dominicana pertenece a la empresa Núcleo Extremo. Esta competencia tiene el atractivo de contar con jueces internacionales y entrenamientos especializados con panelistas y talleristas de renombre en el mundo de la danza.

CONSIDERANDO: Que producto de la celebración de la competencia nacional para la selección de los grupos que representarán a la República Dominicana en el campeonato mundial que se celebrará en la Ciudad de Phoenix, Arizona, en la que participan grupos de distintos países que han resultado calificados en sus respectivos países, se hace necesaria la compra de boletos aéreos y seguros de viaje y la contratación de servicios de hospedaje, alimentación, servicios legales y migratorios, pago de talleres de capacitación e inscripción de los bailarines en dicha competencia.

CONSIDERANDO: Que el grupo de jóvenes pertenecientes a los puntos culturales del Ensanche Kennedy (Ads Crew), Ciudad Nueva (Iconicus), Barrio El Enriquillo del K.M. 8 de la Carretera Sánchez (War Dancers) y Guachupita (Diamond Girls) una vez clasificados en la competencia nacional, iniciaron el proceso para la obtención de su Visado ante el Consulado de los Estados Unidos de Norteamérica y no fue hasta el día de ayer (25 de julio de 2019) cuando se completó el proceso de fijar para el día treinta (30) de julio de 2019 la cita consular de los bailarines que conforman estos grupos y se prevé que la respuesta a esta solicitud sea otorgada con posterioridad a esta fecha.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la compra de los boletos aéreos para garantizar la participación de los referidos bailarines en la citada competencia, quienes deberán viajar no más tardar al día tres (3) de agosto de dos mil diecinueve (2019) desde las Ciudad de Santo Domingo hacia Phoenix, Arizona, y no fue hasta el día de hoy, treinta y uno (31) de julio de 2019, cuando fueron aprobados los visados por el Consulado de los Estados Unidos y en consecuencia la Unidad de Compras de la DIGEPEP resultó apoderada de esta solicitud, misma que ameritaría la

convocatoria de un proceso de Licitación Pública, que no podría ser convocado en tiempo oportuno para garantizar la compra de los boletos antes indicados.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, contenido en el Decreto 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, diversas circunstancias entre las cuales se encuentran las situaciones de urgencia, las cuales define de la manera siguiente: son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevistas, inmediatas, concretas y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 del Decreto 543-12 el procedimiento de urgencia se iniciará con la Resolución motiva de la máxima autoridad de la institución recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la compra de los boletos aéreos para garantizar la participación de los referidos bailarines, quienes deberán viajar a más tardar el día tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019) desde las Ciudad de Santo Domingo a la Ciudad Phoenix, Arizona junto a una comisión de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, integrada por un equipo de comunicaciones, personal del Programa Puntos Culturales y los coreógrafos titulares de cada grupo, que suman un total de setenta y dos personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos precedentemente expuestos constituyen fundamentos válidos para la realización de un proceso de urgencia toda vez que no permiten la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para garantizar la participación de las indicadas personas en este importante evento.

CONSIDERANDO: Que la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y sus modificaciones ha venido a constituir un marco jurídico único, homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones, fijando distintas modalidades de procesos de selección a los cuales deben ajustarse las contrataciones públicas según el caso, como son: la Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa y Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la ley No. 340-06 y sus Modificaciones, consagra lo siguiente:

“PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, contenido en el Decreto 543-12, revalidando la disposición anterior, establece como casos de excepción y no una violación a la ley, diversas circunstancias entre las cuales se encuentran las situaciones de urgencia, las cuales define de la manera siguiente: *“Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisible, inmediatas, concretas y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 del Decreto 543-12 el procedimiento de la situación de urgencia se iniciará *“con la Resolución motivada de la máxima*

autoridad de la institución recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

CONSIDERANDO: Que una vez emitida la Resolución de declaratoria de urgencia se deberá publicar en el portal transaccional y en el portal institucional los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.

CONSIDERANDO: Que los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.

CONSIDERANDO: Que en el caso de especie se justifica la declaratoria de urgencia para la compra de los boletos de que se trata.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010.

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes Servicios, obras y concesiones del Estado y sus modificaciones

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 06 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Decreto No. 491-12, que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, del 21 de agosto de 2012.

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria correspondiente.

VISTAS: Las comunicaciones de invitación expedidas por HHI International y los documentos que avalan la fijación de cita ante el Consulado de los Estados Unidos de Norteamérica.

En el ejercicio de mis facultades legales, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: En vista del informe pericial de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), remitido por los peritos Gioldan Morel y Valerio de Leon Severino, Encargado y Coordinador del Programa Puntos Culturales del Plan Quisqueya Digna/ Quisqueya Somos Todos y de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del Párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 3, numeral 3, 4, numerales 2 y 7 del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado y sus modificaciones se aprueba la convocatoria de un procedimiento de excepción por urgencia para la **“COMPRA DE PASAJES AÉREOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y HOSPEDAJE PARA LA DELEGACIÓN QUE REPRESENTARÁ A LA REPÚBLICA DOMINICANA EN LA 18^{ava} EDICIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE HIP HOP A CELEBRARSE LOS DÍAS DEL 4 AL 10 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CIUDAD DE PHOENIX, ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA”.**

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la DIGEPEP, para que, junto al Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, inicie el proceso señalado en el Artículo primero de la presente Resolución, publicando en el Portal Transaccional y en el portal institucional el proceso de contratación a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia antes indicada.

TERCERO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Consultoría Jurídica para que una vez se hayan completado todas las entregas y los pagos correspondientes al contrato que se origine sea remitido a la Contraloría General de la República Dominicana y a la

Cámara de Cuentas en un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de concluido el procedimiento de urgencia un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, las Ordenes de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya generado durante el proceso.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).



LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO
Director General